Naciones Unidas S/PRST/2012/13



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6752ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el lunes 16 de abril de 2012, en relación con el examen del tema titulado "No proliferación/República Popular Democrática de Corea", la Presidencia del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el lanzamiento de un satélite por la República Popular Democrática de Corea el 13 de abril de 2012 (hora local).

El Consejo de Seguridad recalca que el lanzamiento de ese satélite, así como cualquier otro lanzamiento que utilice tecnología de misiles balísticos, incluso si se especifica que se trata de un vehículo de lanzamiento satelital o espacial, es una violación grave de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009).

El Consejo de Seguridad deplora que ese lanzamiento haya causado grandes preocupaciones en materia de seguridad en la región.

El Consejo de Seguridad exige que la República Popular Democrática de Corea no realice ningún otro lanzamiento utilizando tecnología de misiles balísticos, y que cumpla con las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) suspendiendo todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos, y en ese contexto, vuelva a asumir sus compromisos anteriores de suspender los lanzamientos de misiles.

El Consejo de Seguridad conviene en ajustar las medidas impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), modificado por la resolución 1874 (2009). El Consejo de Seguridad encomienda al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que realice las siguientes tareas y le informe al respecto en un plazo de quince días:

a) Designar otras entidades y artículos;

b) Actualizar la información contenida en la lista de personas, entidades y artículos elaborada por el Comité (S/2009/205 e INFCIRC/254/Rev.9/Part.1), y seguirla actualizando anualmente en lo sucesivo;

c) Actualizar el plan de trabajo anual del Comité.

12-29594 (S) 160412 160412







El Consejo de Seguridad conviene además en que si el Comité no ha actuado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior en un plazo de quince días, procederá a ajustar esas medidas en un plazo adicional de cinco días.

El Consejo de Seguridad exige que la República Popular Democrática de Corea cumpla inmediata e íntegramente con las obligaciones que le incumben en virtud de sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), lo que incluye que: abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible; ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas; y no realice ningún nuevo lanzamiento que utilice tecnología de misiles balísticos, ningún nuevo ensayo nuclear ni ninguna otra provocación.

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Miembros a que cumplan plenamente con las obligaciones que les incumben con arreglo a las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

El Consejo de Seguridad expresa su decisión de adoptar las medidas que procedan en caso de que la República Popular Democrática de Corea realice otro lanzamiento o ensayo nuclear.”